

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de José GONZÁLEZ REDONDO, calle de La Platería, n.º 7, — 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Los que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Sección de Correos.—Negociado 2.º

Condiciones bajo las cuales ha de hacerse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Mayorga y Valderas.

1.º El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta, desde Mayorga a Valderas la correspondencia y periódicos que le fueran entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia de 17 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en tres horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.º Por los atrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de cinco pesetas por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Valladolid.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista, de la conservación en

buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista cubrir los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede resarcida la conducción se satisface por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Valladolid.

10.º El contrato durará tres años contados desde el día en que se principie el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista a la Administración principal respectiva, si se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despidida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán a contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12.º Si durante el tiempo de este contrato, fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuen-

ta del contratista los gastos que esta alteración ocasionase, sin derecho a indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultase de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación ó prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dio el aviso, si se quiere ó no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnización.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletines Oficiales de las provincias de Valladolid y Leon y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos y ante los Alcaldes de Mayorga y Valderas el día 12 de Febrero próximo, a la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será de 1215 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 102 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio a que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma; ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que consta su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le cita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Mayorga a Valderas y vice-versa, por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación a la vez por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el con-

trato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará su jelo á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliéndose las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiéndose que ésta tenga efecto en el término que se le señala.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 8 de Enero de 1872.— P. El Director general, José de la Guardia.

Lo que he dispuesto se anuncie en ésta periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que desean interesarse en la subasta, la cual tendrá lugar en mi despacho el día 12 de Febrero próximo á las dos de su tarde.

Leon 17 de Enero de 1872.— El Gobernador, José Rodríguez Alvarez.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.—Núm. 173

A pesar de las repetidas que se han dirigido á los Alcaldes de esta provincia para que el pago de las obligaciones de 1.ª enseñanza se realice con la puntualidad que reclama tan importante ser vicio, y á la que es acreedora una clase que tantos beneficios está llamada á prestar en bien de la instrucción pública, la Junta provincial del ramo ha dirigido á esta Sección con fecha 9 del actual la relación de descubiertos por las anteriores obligaciones que á continuación se inserta.

Cuando están agotados todos los medios de persuasión, como junto indolencia por parte de los Alcaldes ó desobediencia punible, no son fáciles de explicar, ni pueden consentirse sin menoscabo del principio de autoridad que me hallo dispuesto á hacer respetar cual corresponde, en bien del pronto y acertado despacho de los servicios públicos.

En su vista, y deseoso por otra parte de evitar á los pueblos las molestias y gastos que produce

una comision, prevengo á los Sres. Alcaldes que aparecen en descubierto, que si el día 31 del actual no han remitido á la Junta provincial de primera enseñanza los recibos correspondientes al personal y la cuenta justificada de la inversion del material, según se determina en la siguiente relación, pasarán comisionados á hacer efectivo el pago.

Leon 18 de Enero de 1872.— El Gobernador, José Rodríguez Alvarez.

Relacion de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por obligaciones de primera enseñanza vencidas hasta 30 de Setiembre de 1871.

AYUNTAMIENTOS Y CONCEPTOS DEL DESCUBIERTO.

Carrizo, personal y material de las elementales del 1.º trimestre de 1870 y 71.

Castriño de los Polvoranos, id. id. del primer trimestre de 1871 á 72.

San Justo de la Vega, id. id. id.

Santa Marina del Rey, id. id. id.

Santiago Millas, personal y material de las temporeras del 2.º semestre de 70 á 71 y personal y material de las elementales del 1.º de 71 á 72.

Tuchas, personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 á 72.

Aija de los Melones, personal y material de las temporeras del 2.º semestre de 70 á 71, y personal y material de las elementales del 3.º y 4.º trimestre del mismo año y del 1.º del corriente.

Antanzas, personal y material de las temporeras del 2.º semestre de 70 á 71.

La Bañeza, personal y material de las elementales del 3.º y 4.º trimestre de 70 á 71 y 1.º de 71 á 72.

Barcinatos del Páramo, Material de las elementales del primer trimestre de 71 á 72.

Castrocalzon, material de las temporeras del 2.º semestre de 70 á 71; material de las elementales del tercer trimestre del mismo año y personal y material de estas del primer trimestre del corriente.

Castrocontrigo, material de las temporeras del 2.º semestre de 70 á 71.

Destriana, personal y material de las temporeras del 2.º semestre de 70 á 71.

Laguna de Negrillos, personal y material de las elementales del 3.º y 4.º trimestre de 70 á 71 y 1.º del corriente.

Palacios de la Valdequera, personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 á 72.

Porzuelo del Páramo, personal y material de la elemental incompleta y temporeras del 2.º semestre de 70 á 71, y personal y material de la elemental incompleta del primer trimestre del corriente.

Quintana del Marcan, personal y material de las temporeras del 2.º semestre de 70 á 71.

Regueras, personal y material de la incompleta del primer trimestre de 71 á 72.

San Adrian del Valle, personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 á 72.

Santa Maria del Parayo, id. id. id.

Villamontan, material de las temporeras del 2.º semestre de 70 á 71.

Villanueva de Jamuz, personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 á 72.

Zotes, material de las temporeras del segundo semestre de 70 á 71, y personal y material de las elementales del 1.º del corriente.

Valdehuentos, material de las temporeras del segundo semestre de 70 á 71.

Gradoles, id. id. id.

Garrife, id. id. id.

Sarriegos, id. id. id.

Vega de Infanzones, personal y material de las temporeras del segundo semestre de 71 á 72.

Villaquilambre, material de las temporeras del segundo semestre de 70 á 71.

Bárvios de Lana, id. id.

Riño, personal y material de la incompleta del primer trimestre de 71 á 72.

Alvares, personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 á 72.

Bembibre, material de las temporeras del segundo semestre de 70 á 71.

Corceles, personal y material de la elemental del primer trimestre de 71 á 72.

Pofozo, material de las temporeras del segundo semestre de 70 á 71, y personal y material de las elementales del 1.º de 71 á 72.

Los Barrios de Salas, material de las temporeras del 2.º semestre de 70 á 71.

Molinosa, id. id. y personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 á 72.

Priaranza, material de las temporeras del 2.º semestre de 70 á 71.

Puente Domingo Flores, id. id.

Toral de Merayo, personal y material de las elementales y temporeras del 2.º semestre de 70 á 71, y personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 á 72.

Buros, personal y material de la incompleta del primer trimestre de 71 á 72.

Priero, personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 á 72.

Riño, id. id. id.

Valderredán, personal y material de las temporeras del segundo semestre de 70 á 71.

Almaza, personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 á 72.

Bercoiana del Cantón, material de la temporera del segundo semestre de 70 á 71.

El Barco, id. id. id.

Castrotierra, id. id. id.

Escobar, personal y material de la incompleta del primer trimestre de 71 á 72.

Grajal de Campos, personal y material de las elementales del 3.º y 4.º trimestre de 70 á 71 y primero del corriente.

Josa, material de las temporeras del 2.º semestre de 70 á 71.

Cañ, Personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 á 72, y material de la temporera del 2.º semestre de 70 á 71.

Juarilla, personal y material de las elementales del 4.º trimestre de 70 á 71 y 1.º del corriente.

Sahagún, id. id. y además material de la 2.ª de niñas del 3.º de 70 á 71.

Villanueva de J. Sancho, material de la incompleta del primer trimestre de 71 á 72.

Aigadei, personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 á 72.

Ardón, id. id. y material de las temporeras del 2.º semestre de 70 á 71.

Campazas, material de las elementales de los años el 67 al 68; primer trimestre de 68 á 69 y tercero de 70 á 71, y personal y material de las mismas del cuarto de 70 á 71 y 1.º del corriente.

Castiella, personal y material de la elemental del cuarto trimestre de 70 á 71 y primero del corriente.

Castroforte, material de la elemental del primer trimestre de 71 á 72.

Cimanes de la Vega, personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 á 72.

Gordocivil, personal y material de las elementales del cuarto trimestre de 70 á 71 y primero del corriente.

Fuentes de Cabajal, material de la elemental del 4.º trimestre de 70 á 71 y personal y material del 1.º del corriente.

Mabanza, personal y material de la elemental del primer trimestre de 71 á 72.

S. Millán de las Caballeros, personal y material de la incompleta de id.

Toral de los Guzmanes, personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 á 72.

Valderas, personal y material de las elementales del 4.º trimestre de 70 á 71 y primero del corriente.

Valdevinbre, personal y material de las temporeras del 2.º semestre de 70 á 71, y personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 á 72.

Valencia de D. Juan, material de las elementales del tercer trimestre de 70 á 71, y personal y material de las mismas del 4.º de aquel año y 1.º de 71 á 72.

Villademor de la Vega, material de las elementales s del primer trimestre de 70 á 71 y material de las mismas del 1.º del corriente.

Villafra, personal y material de las elementales del 4.º trimestre de 70 á 71 y 1.º del corriente.

Villaquijada, personal y material de las elementales del 4.º trimestre de 70 á 71 y primero del corriente.

Villamandos, personal y material de la incompleta del primer trimestre del corriente.

Villanueva, material de la elemental del 3.º y 4.º trimestre de 70 á 71, y personal y material de la misma del primero del corriente.

Bañar, personal y material de las elementales del primero de 71 á 72.

La Pola de Gordón, material de las temporeras del segundo semestre de 70 á 71, y personal y material de la elemental del primero del corriente.

La Vecilla, material de las temporeras del segundo semestre de 70 á 71.

Valdegueros, id. id.

Vegaramada, id. id.

Corubios, material de las temporeras del segundo semestre de 70 á 71, y personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 á 72.

Falero, por los mismos dos conceptos.

Oncina, personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 á 72.

Perozanos, material de las temporeras del segundo semestre de 70 á 71; material de la elemental del tercer trimestre del mismo año; personal y material de esta del cuarto trimestre de 70 á 71 y primero de 71 á 72.

Trabado, personal y material de las elementales del cuarto trimestre de 70 á 71 y primero del corriente.

Valle de Fimbledo, material de las temporeras del segundo semestre de 70 á 71, y personal y material de la elemen-

tal de niños é incompletas de niños y niñas de cuarto trimestre de 70 a 71 y primera del corriente.
Vega de Valcarlos, material de las elementales del primer trimestre de 71 a 72.
Villanuevas, material de las temporeras del segundo semestre de 70 a 71.

DEPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Debiendo proveerse por oposicion las plazas de Director y Auxiliar de Caminos de esta provincia y de construcciones civiles, dotada la primera con el sueldo de tres mil quinientas pesetas anuales, y con el de dos mil quinientas la segunda, los que deseen optar a dichos cargos, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Corporacion, dentro del término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio, en la inteligencia de que para la plaza de Director, es requisito indispensable tener título de Ingeniero, Arquitecto ó Director de Caminos vecinales, y que la oposicion á ambos destinos, dará principio en el día que se anunciará por medio del Boletín oficial de la provincia, una vez espirado el plazo para presentar las solicitudes, teniendo lugar en el local que designe la Comision con sujecion á los siguientes programas.

Leon 16 de Enero de 1872.— El Vicepresidente, Eleuterio Gonzalez del Palacio.—P. A. D. L. C. P. Domingo Diaz Caneja.

PROGRAMA

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICION A LA PLAZA DE DIRECTOR DE CAMINOS PROVINCIALES Y DE CONSTRUCCIONES CIVILES DE LA PROVINCIA DE LEON.

Los ejercicios para proveer por oposicion la plaza de Director de caminos provinciales y de construcciones civiles de la provincia de Leon, serán en la forma y por el orden siguiente:

1.º Un ejercicio de campo, que consistirá en el reconocimiento, medicion, nivelacion, etc. de un trozo de terreno ó edificio, formando la correspondiente libreta, para poder sobre ella desarrollar el proyecto.

Para este ejercicio tiene el opositor todo el día, y los peones ó instrumentos necesarios para las operaciones.

2.º Un ejercicio de gabinete, que consistirá en el trazado del croquis ó anteproyecto de la obra pública ó civil que le haya tocado en sueldo desarrollar, ó de ambas á la vez, según los datos que debe haber tomado en el ejercicio anterior y consignado en su libreta.

Para este ejercicio tiene el opositor otro día y local para trabajar en un departamento de la Diputacion provincial á pitarla cerrada, sin ser visitado por nadie, mas que por los Jueces del Tribunal, si lo crea conveniente, no pudiendo sacar del local los trabajos que ejecuta, bajo su responsabilidad.

3.º Complemento de sus ejercicios de gabinete, que consistirá en el desarrollo del proyecto á que se refiera el croquis del ejercicio anterior, dejándole completamente terminado, según previenen los formularios de obras públicas vigentes, así como todos los detalles que el Jurado tenga por conveniente pedir.

Para este ejercicio tienen los opositores ocho días, y son libres de ejecutarlo como y donde quieran.

Los que aspiren á la plaza de Director de Caminos provinciales y construcciones civiles de la provincia de Leon, deberán poseer los conocimientos que se expresan en el siguiente programa de materias, sobre las cuales versarán tanto los ejercicios prácticos, como las preguntas y objeciones que en los mismos se hagan por los contrincantes á individuos que compongan el Jurado.

Topografía.

1.º Levantamiento de planos, con toda clase de instrumentos, nivelacion topográfica, agrimensura, dando á conocer los instrumentos que sirven para estos objetos, su descripcion detallada, correcciones, modo de manejarlos, fijándose en sus más usuales aplicaciones, construccion de curvas en el terreno por diversos sistemas y medicion de bases y alturas con el calculo de triángulos rectilíneos y esféricos. Diversos sistemas de representacion ó de dibujo topográfico.

Construccion.

2.º Conocimiento de los materiales naturales, su extraccion y preparacion para emplearlos en obra, explotacion de canteras en grande y pequeña escala, materiales artificiales, su composicion, preparacion y modo de emplearlos en obra.

3.º Fábricas de todas clases formadas por la combinacion de los materiales anteriores.

4.º Obras de madera y de hierro tanto provisionales como permanentes, incluyendo en estas últimas los suelos, entramados, techumbres, cubiertas y arnaduras para grandes vanos.

5.º Sondeos de terrenos, aparatos y útiles que se usan para practicarlos, su descripcion y empleo, estudio de la cimentacion de obras en todos los casos que puedan presentarse.

6.º Ejecucion y proyecto de andamios, cubiertas, entibaciones y demás medios auxiliares de las construcciones.

7.º Ejecucion de toda clase de obras de tierra, incluyendo los túneles y obras subterráneas.

8.º La construccion de viaductos y puentes, ya sean fijos, colgados, móviles ó giratorios, levadizos, etc.

9.º Calculo de todos y cada uno de los miembros ó partes que componen las obras que se citan en los anteriores párrafos para deducir sus dimensiones y tomar mas convenientes á cada caso particular.

10.º Trazado de montes, despiece y procedimiento para la labra de las piedras en las diferentes clases de voladas simples y con puntas, muros, escaleras, etc.

11.º Principios generales sobre las obras de madera y de hierro: preparacion, trazado y ejecucion de toda clase de cortés y ensambladuras, dando á conocer los útiles y procedimientos usados para ejecutar estas operaciones.

Carreteras.

12.º Modo de practicar las reconocimientos para proyectarlas.

13.º Forma y manera de tomar los datos de campo, así como de reunir las noticias necesarias, consideraciones generales sobre el trazado de carreteras y las pendientes que deben adoptarse según los diversos casos que puedan presentarse.

14.º Diversos métodos de cu bicacion de desmontes y terraplenes, aparatos que se emplean para abreviar estas operaciones, su descripcion y uso.

15.º Diferentes sistemas ó métodos de construir la calzada ó afirmado, ventajas é inconvenientes de cada uno de ellos y casos en que deben adoptarse.

16.º Conservacion y reparacion de carreteras, explicando todos los sistemas, y muy especialmente los detalles inherentes al acopio, recepcion, preparacion y uso de los materiales, herramientas y útiles al efecto.

17.º Obras accesorias como portezgos, casa de peones camineros, obras de saneamiento, desviaciones y desagüe, arbolados, viveros, badiños, ratopos de servidumbre, abrevaderos, etc. etc.

18.º Trazado y formacion completa del proyecto, bien de una carretera, ó bien de una parte de ella con arreglo á los formularios oficiales vigentes.

Construcciones civiles.

19.º Expresion de las construcciones según los materiales de que están construidas, las necesidades á que satisfacen y los usos á que se aplican.

20.º Principios generales de

distribucion interior aplicados á ejemplos particulares.

21.º Principios generales de ventilacion aplicados á los edificios en general, ejemplos de ventilacion de edificios en casos particulares y por diferentes sistemas, principios de ventilacion aplicados á las diferentes partes de la distribucion interior, tamaños y proporciones de las puertas y ventanas bajo el punto de vista de la ventilacion.

22.º Principios generales acerca de la luz con aplicacion á los edificios en general, ejemplos de casos particulares, exposicion cardinal de los distintos departamentos de la distribucion interior, tamaños y proporciones de las vidrieras según las proporciones de las habitaciones, su orientacion y usos á que se les destina.

23.º Principios generales de la calefaccion aplicada á los edificios en general, ejemplo de calefaccion de edificios en casos particulares y por diferentes sistemas: principios de calefaccion aplicados á las diferentes partes de la distribucion interior, tamaños y proporciones de los aparatos de calefaccion y elementos de que constan, según el género de combustible empleado, capacidad de las habitaciones, grados de calefaccion, etc. etc.

24.º Principios generales del alumbrado en el interior de las habitaciones, ejemplos particulares del alumbrado y por diferentes sistemas.

25.º De los aparatos mecánicos que tienen aplicacion en el interior de los edificios, como: economías, termo sifones, generadores de vapor, secaderos de varios sistemas, baños, retratos ó escusados inodoros y maquinas elevatorias.

26.º De los ananasetros y velatas, de los para rayos y sus diferentes sistemas.

27.º De las construcciones rurales en general, principios económicos que deben observarse en ellas, habitacion destinada al labrador.

28.º De la construccion de graneros, pajares, etc., según diferentes sistemas.

29.º De la construccion de cuadras, establos, palomares, etc.

30.º De los establecimientos incómodos, insalubres y peligrosos.

Aplicaciones de la Hidráulica.—Obras hidráulicas.

31.º Principales circunstancias del movimiento, del agua en los rios, su régimen y la manera como pueda ser mas ventajosa y practicable en ellos la rotacion y navegacion.

32.º Obras necesarias para el establecimiento, mejora y conservacion de los rios y corrientes de aguas naturales.

33.º Trazado, ejecución y conservación de los canales de navegación y riego, y de todas sus obras principales ó accesorias, con el cálculo de sus principales dimensiones y formas.

34.º Circunstancias que dan lugar al desbordamiento de los ríos y á las inundaciones: hechos y observaciones referentes á este particular y medios de disminuirlos ó atenuar sus desastrosos efectos, ó de evitarlos.

35.º Principios generales de química con aplicación al análisis de las aguas, piedras, carbones, sales, morteros, metales y demás materiales usados en las construcciones hidráulicas.

36.º Hidráulica agrícola, dando á conocer los medios de reunir y tomar las aguas para una distribución: módulos para su medición.

37.º Deseccamiento de lagunas y terrenos pantanosos, examinando los sistemas seguidos en los grandes trabajos de esta especie que se han llevado á cabo en los países mas adelantados.

38.º Abastecimiento de aguas á las poblaciones, en el que se estudiarán los diversos objetos con que se puede tratar esta cuestión y las condiciones que en cada uno de ellos deben llenar con preferencia.

39.º Investigación, alumbramiento y reunión de aguas. Diversos medios de ejecutarlos.

40.º Toma de aguas, conducción y distribución en las poblaciones.

41.º Depósitos, cálculo de sus dimensiones y clase de materiales que conviene emplear en su construcción, según los casos.

42.º Cañerías, líneas de presión y carga, cálculo de los diámetros de las mismas en los diversos casos de distribución que puedan presentarse.

43.º Diferentes sistemas de cañerías de barro, de plomo, de fundición ó puzos. Ventajas ó inconvenientes de los mismos. Colocación en obra de las cañerías y sus formas mas convenientes.

44.º Aparatos que se emplean en la conducción y distribución de aguas en las poblaciones, tales como llaves de carga y descarga de cañerías, sifones, ventosas, etc., etc.

45.º Obras de desagüe, limpieza y saneamiento de las poblaciones. Diferentes sistemas y estudio de cada uno de ellos, deduciendo el que sea mas conveniente y ventajoso á una localidad dada.

46.º Trazado del alcantarillado de una población: calculando la forma y dimensiones de los diversos ramales de las alcantarillas, haciendo un detenido estudio en la forma de la sección transversal. Obras accesorias del alcantarillado.

47.º Diversas máquinas movidas por el vapor que se emplean

en la construcción y conducción y abastecimiento de aguas, etc., tales como bombas elevatorias y de agotamiento, grúas, máquinas para la inca de pilotes, dragas, locomóviles, etc., etc. Su descripción y modo de usarlas.

Derecho administrativo.

47.º Nociones generales sobre la justicia y derecho público y civil en la parte correspondiente á la propiedad, las servidumbres, los contratos, tribunales y sus procedimientos.

48.º Organización administrativa general de la nación y particular de la provincia de León, especialmente en la parte referente á obras públicas.

49.º Organización y atribuciones de la Diputación general de la provincia.

50.º Reglamentos de policía y conservación de los servicios públicos, de obras de utilidad; los yos vizcainos de expropiación y de indemnización de daños y perjuicios; leyes de contratación y contabilidad de obras y conocimiento de la Ley de aguas.

Leon 1.º de Enero de 1872.—Cipriano Martínez.—Juan de Madrazo.—Manuel Tabuenca.

PROGRAMA

DE LOS EJERCICIOS PARA LA OPOSICION Á LA PLAZA DE AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS.

1.º—Ejercicios de campo.

Alineaciones rectas, trazado, medición.

Alineaciones curvas, cálculo de sus elementos, trazado.

Medida de ángulos, descripción y uso de los goniómetros y planímetros usados en topografía.

Nivelación por pendientes y alturas, descripción y uso de los alfileres y niveles mas usados.

Levantamiento del plano, por fil longitudinal y transversales de una línea poligonal.

Aforo de una corriente de escasa importancia por un orificio ó vertedero.

2.º—Ejercicios de gabinete.

Cálculo de las libretas de campo.

Representación gráfica de los datos tomados en el campo y de los resultados obtenidos.

Cálculo de ordenadas y cotas rojas.

Medida de áreas, medios ordinarios, planímetros, reducción de planos, pantógrafos.

Cubicación de obras de tierra y de fábrica.

Determinación de las secciones de una obra, cuyo alzado y planta son conocidos.

Dibajo lineal, tipográfico, labrado, y diferentes clases de le-

tras de adorno á la pluma y filineas.

3.º—Ejercicios orales.

CONSTRUCCION EN GENERAL.

Materiales naturales, explotación de canchales, barrenos.

Materiales artificiales, ladrillos, su fabricación.

Condiciones á que deben satisfacer toda clase de materiales.

Morteros y hormigones ordinarios ó hidráulicos, materiales que entran en su composición, modo de fabricarlos.

Diferentes clases de fabricas, preparación de los materiales, modo de ejecutarlas.

Fundaciones fuera del agua, diferentes casos que pueden presentarse, apertura de cimientos, precauciones que deben tomarse, fundaciones hidráulicas, diferentes clases de abrigos, fundaciones sobre un mojado de hormigón dentro de un recinto de pilotes y tablas, etc., etc.

Edificios, idem por medio de un cajón sin fondo. Idem sobre un zancocho general, idem sobre pilotaje y emparrillado, idem por medio de un cajón sin fondo.

Carreteras.

Su clasificación, secciones transversales de las mismas.

Obras de tierra, desmontes y terraplenos, construcción de los mismos.

Afirmado, su construcción, el lindado ó consolidación.

Obras de fabrica, muros, tablas, alcantarillas, pontones, puentes.

Diferentes clases de muros, espesores prácticos.

Puentes de fabrica, nomenclatura de sus diferentes partes.

Diferentes clases de arcos empleados, desplazo, montes, espasos prácticos, cimbras, descubrimiento de los arcos.

Puentes de madera, descripción de los sistemas mas usados, corte de maderas.

Redacción del pliego de condiciones facultativa y presupuesto del proyecto de una carretera.

Conservación y reparación, útiles y herramientas, materiales empleados en la conservación del firme, presupuestos de conservación y reparación.

Obras accesorias de una carretera, casillas para peones camineros, casca, pertazgos.

Máquinas empleadas en la construcción, idea del torno, plano inclinado, grúa, cabria, martinete y bombas.

Parte administrativa.

Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, expropiación forzosa y expedientes á que da lugar, Reglamento de peones camineros y

policia de carreteras, ley de aguas.

Leon 23 de Diciembre de 1871. Cipriano Martínez.—Juan de Madrazo.—Manuel Tabuenca.

DE LOS JUZGADOS.

D. Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia del partido de Valencia de D. Juan.

Hago saber: que por el Procurador D. Manuel Alfonso á nombre de D. Juan Ovejero vecino de Valderas, como apoderado de D. Frutos Pizarro, Cuadrillero que lo es de Hiseco inmediato sucesor de las vinculaciones ó mayorazgos de don Juan y D. Beatriz de Bazama, D. Antonio Pizarro D. Cristóbal Cuadrillero, D.ª María Izquierdo y D.ª Ana García por fallecimiento de su padre D. José María Pizarro Diaz, se ha promovido interdicto de adquirir la posesión como tal sucesor, de los bienes que se le han adjudicado en este partido, á cuya pretension se proveyó el autosiguiente:

Por presentado con los documentos que se refieren, certifique del poder y devuelva: constando por los documentos, indicados que D. José María Pizarro era padre de D. Frutos Pizarro Cuadrillero y poseedor de los vínculos ó mayorazgos de esta mitad se pide la posesión, dese esta á D. Frutos y en su representación á D. Julian Ovejero vecino de Valderas, sin perjuicio de tercero, para lo cual se confiere co nision al Juec de este Juzgado que evacuará ante Escrivano, haciéndole saber á los inquilinos, colonos y depositarios de los bienes correspondientes á dicha mitad, que reconozcan al nuevo poseedor y hecho dese cuenta, Juzgado de primera instancia de Valencia de D. Juan veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Antonio Hidalgo.—Antoni Claudio de Juan.

Librado el despacho se dió la posesión en dos del actual, y devuelto al Tribunal se mandó en providencia de hoy publicar el auto inserto con el fin de que el que se crea con derecho á reclamar contra la posesión dada lo haga dentro de sesenta dias, y á este efecto pongo el presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia. Dado en Valencia de D. Juan á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Antonio Hidalgo.—Por mandado de su Srta., Claudio de Juan.